



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2022-00154-00

Bogotá D.C, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 2022-0154

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Encontrándose el presente asunto para su calificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el despacho **DISPONE:**

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos:

1. Aclárese la pretensión primera de la demanda, para indicar respecto de quien se predica la responsabilidad alegada y por qué razones. (numeral 4º artículo 82 C.G.P.)
2. Indíquese el nombre e identificación de los representantes legales de las sociedades demandadas (numeral 2º artículo 82 C.G.P.) y el domicilio de los demandados.
3. Conforme al numeral 10º del artículo 82 del C.G.P, indíquese el lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde los representantes legales de las sociedades demandadas recibirán notificaciones personales, si se desconocen tales datos debe efectuarse la manifestación respectiva (parágrafo primero norma en cita).
4. Dese cumplimiento a las disposiciones del inciso 2º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; respecto de la dirección de correo electrónico aportada para efectos de notificación a los demandados.
5. Apótese nuevo escrito de demanda en el que se integre la subsanación de los defectos puestos de presente en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

YRH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
101	127 OCT. 2022
Nº De Hoy A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	